CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA Nº 073-2025

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

Riosucio Caldas, veintidós (22) de diciembre de 2025.

Señora:
OLGA ISABEL HERNANDEZ TAPASCO
C.C. Nro. 1.059.698.714
Matricula mercantil 223242.

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación publica de mínima cuantía **MC-073-2025**, la cual fue objeto de verificación por parte del comité evaluador mediante el informe de evaluación de requisitos habilitantes publicado el día jueves dieciocho (18) de diciembre de 2025; donde se determinó que se configuro la situación de oferta única y que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes determinados en el pliego de condiciones y consecuente con ello se ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación Publica Nro. 073 de 2025, por constituirse en la única oferta y la oferta económica no sobrepasa el presupuesto oficial, además de cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal*" en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*"; bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Entregar siete (07) tarjetas electrónicas recargables y canjeables en establecimientos de comercio a nivel nacional, así:

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR REGARGA PRIMERA DOTACIÓN PARA CADA TARJETA	VALOR RECARGA SEGUNDA DOTACIÓN PARA CADA TARJETA	VALOR RECARGA TERCERA DOTACIÓN PARA CADA TARJETA	VALOR RECARGA DE LAS TRES DOTACIONES EN CADA TARJETA	VALOR TOTAL DE RECARGA DE LAS TRES DOTACIONES EN LAS SIETE TARJETAS
1	Tarjeta electrónica vigencia 2023	Tarjetas electrónicas Dotación Pass, canjeables en establecimientos comerciales del país	5	$ 300.000	$ 300.000	$ 300.000	$ 900.000	$ 4.500.000
2	Tarjeta electrónica 2024	Tarjetas electrónicas Dotación Pass, canjeables en establecimientos comerciales del país	6	$ 300.000	$ 300.000	$ 300.000	$ 900.000	$ 5.400.000
3	Tarjeta electrónica 2024	Tarjetas electrónicas Dotación Pass, canjeables en establecimientos comerciales del país	1			$ 300.000	$ 300.000	$ 300.000
							SUBTOTAL	$ 10.200.000
							ADMINISTRACION Y COSTO DE LEGALIZACION	$ 2.193.000
							TOTAL	$ 12.393.000

2. Recargar las tarjetas con tres (03) dotaciones del año 2023, con los valores estipulados en el presupuesto oficial.
3. Recargar las tarjetas con tres (03) dotaciones del año 2024, con los valores estipulados en el presupuesto oficial.
4. Realizar la entrega de las siete (07) tarjetas electrónicas en el Almacén de la alcaldía municipal de Riosucio Caldas, ubicado en la Carrera 7 calle 10 esquina primer piso del edificio de la Alcaldía.
5. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de las tarjetas electrónicas.
6. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el municipio de Riosucio Caldas, dentro del día hábil siguiente a la

fecha de comunicación que en tal sentido realice el municipio de Riosucio Caldas, a través del supervisor del contrato.

7. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
8. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
9. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato
10. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
11. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
12. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
13. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es **DOCE MILLONES TRESCIENTOS NBOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($12.393.000), IVA INCLUIDO**. La cancelación de los valores a contratar se realizará en un solo pago, al momento de la entrega de la totalidad del suministro de los bienes, previa suscripción del acta de supervisión y de recibida a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa certificación expedida por este última, y demás trámites administrativos a que haya lugar. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO: Los precios unitarios son aquellos ofertadas por contratista (anexo 3 de la propuesta) y que hace parte integral de la presenta carta de aceptación de propuesta.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio hasta por ocho (08) días en la vigencia fiscal 2025.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
431	2.1.2.02.01.002.001	$11.118.000
609	2.1.2.02.01.002.001	$ 1.691.670

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Riosucio Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del alcalde. quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual. podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.